

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

Santa Lucia Virgen y Martin.

Las Cuarenta Horas están en la Iglesia de Montesion; se reserva à las cinco:

Los Sres. Subscriptores, cuyo abono concluye hoy 13 de Noviembre, se servirán renovar, si gustan, por conducto de los repartidores. Se admiten subscripciones á razon de 10 reales al mes en Barcelona, y por toda la Provincia franco de correos à 20 reales en el despacho de este Periódico, 30 en la Librería de Sauri y Cerdà plaza de la Lana, en donde se hallan tambien de venta, en Gerona, en la Librería de Oliva en Tarragona y Reus en la coleccion de la Diligencia, en Madrid, en la Librería de Collado, en Valencia en la de Caltrero y en Cádiz en la de Font y Closas.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

R. E. L. B. R. D. E.

El Rey ha expedido el decreto siguiente: D. Fernando VII por la gracia de Dios y por la constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vierren y entendieren, sabed: Que las Cortes, habiendo examinado la propuesta de S. M. sobre el modo que se ha de entregar la causa pendiente acerca de las ocurrencias de 20 de Marzo de 1820 en Cádiz à los defensores de las mismas, y el tiempo que cada uno haya de tenerla en su poder, han acordado en la causa sobre las ocurrencias de 20 de Marzo de 1820 en Cádiz se pondrá del ministerio todos los defensores de los reos en una sala propiamente designada para que los puedan oír bien, sin que haya en ella ni de mediación ni de extracción, y que se abra el expediente de cada uno, las reformas y adiciones ó modificaciones que estimen oportunas para defender sus alegatos, y á cuya lectura asistirá precisamente el juez fiscal, con su diario ó extracto, en el cual hará por sí ó con la librería de los defensores cuantas reformas y adiciones estimen oportunas, para que su contenido sea exacto y conforme á lo que resulta del proceso, y satisfacción del mismo fiscal y de los defensores, y en este trabajo invertiran á lo menos ocho horas cada dia, poniéndose diligencias que el oír atienda, como tambien si faltase alguno ó algunos en las horas señaladas, sin que por ello se suspenda la lectura, y quedando responsable el que faltare de la indefension que pueda resultar. 2.º Para el caso de enfermedad ó otro impedimento legitimo de algunos de los defensores durante la sustanciacion de la causa, se ha de saber á los reos inmediatamente que se reciba esta resolucion, y sin suspender la diligencia

de la lectura y otejo, que en el termino del veinte y cuatro horas despues de la notificacion nombre cada uno un defensor suplente, que deba ser de los mismos que defendian á otros reos, ó de los demás militares que residen en Cádiz, y para que no recaiga el nombramiento en los que tengan á su cargo defensas incompatibles con la del que los nombra, se entregará á cada reo una lista de los defensores que respecto de él no se hallen en este caso; si algun reo ó reos no hicieren el nombramiento en el termino señalado, lo agenciará el comandante general. 3.º Concluida la lectura se concederán á los defensores diez dias precisos para formar los alegatos, y dentro del mismo termino cuidará el fiscal de que se hagan las reformas y adiciones que hubiesen resultado en su extracto en los ejemplares de él, que deberán tenerse preparados para cada uno de los reos de cada consejo, á quienes se entregará inmediatamente que se concluya aquella operacion. 4.º Concluido los diez dias, procederá el consejo á la vista del proceso, leyendo y se para oír el extracto reformado y añadido por el juez fiscal, y darán la sentencia dentro de los diez dias siguientes al en que se acabó la vista. 5.º Pasado la causa con los ejemplares del extracto al comandante general, tendrán este y su auditor el termino de treinta dias para otejar el extracto con los autos, insistir y dar sentencia. Si por no conformarse el comandante general con el dictamen de su auditor se remitiesen los autos al tribunal especial de Guerra y Marina, segun lo prevenido en el art. 10 de la ley de 17 de Abril de este año, se remitiran con ellos competentes ejemplares del extracto rectificado para entregar uno à cada ministro, y otro al relator, á quien se señalarán 20 dias para que lo coteje con los autos, y cumplidos se dará cuenta. 6.º El tribunal dará sentencia dentro de los seis dias siguientes al en que se concluyó la vista,

Madrid 18 de Noviembre de 1821. — Francisco Martinez de la Rosa, presidente. — Diego Medrano, diputado secretario. — Termin Gil de Linares, diputado secretario. — Por tanto mandamos a todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis de la imprema, publique y circule. — Rubricado de la real mano. — En S. Lorenzo a 22 de Noviembre de 1821. — A D. Estanislao Salvador.

Extracto de lo ocurrido en la ciudad de la Coruña, segun se manifiesta en el diario constitucional de dicha del jueves 29 de noviembre de 1821.

Gallegos: el despotismo ministerial se ha quitado la máscara. Nos quiere esclavos, y no libres; vasallos y no ciudadanos. Su marcha tortuosa no os era desconocida. Todos clamabais ley y libertad, y ellos en todas sus deliberaciones, en vez de corresponder al grito del pueblo, no hacian otra cosa, que enervar la ley, y destruir la libertad. Nada habeis visto, que alhagase vuestras esperanzas; pero si mucho que las contrariase; nosotros infatigables y sumisos a la ley, usasteis de todos los arbitrios y medios que la ley os señalaba, mientras ellos, desaprovechándose de todo, no han hecho otra cosa que contrariarla. Vosotros fuisteis leales y sumisos, cuanto lo pueden ser los hombres libres; y ellos perfidios e infieles, cuanto pueden seguir la perfidia y la mala fe. Vosotros clamabais y pediais la Constitución, y ellos no la tenían presente, sino para abusar de las facultades que esta pone en manos del poder ejecutivo; y para socavar y minar el sistema constitucional; mostrándose en todo lo demas nulos, ineptos y miserables. Cuando estabais aguardando la contestacion a vuestra respetuosa representacion contra los agentes del poder ejecutivo; cuando pensabais recibir de un dia a otro la agradable noticia de que el gefe del gobierno habia escuchado benigno vuestros votos; el ministerio de cretada vuestra ruina y la de vuestra familia. No le bastó el desengaño recibido en Cadiz y Sevilla; no fue bastante que los heroicos andaluces resistiesen de frente las despoticas ordenes del ministerio; era menester que se pusiese a todas las provincias en convulsion, atacándolas separadamente. Habeis visto abitado su orgullo y desvanecidas como el humo sus locas pretensiones. Constantes y firmes en vuestro proposito de resistir al despotismo y sostener la libertad, habeis adquirido una gloria que hará célebre vuestro nombre hasta las edades mas remotas. Pero dejad un momento que hagamos a la nacion una relacion; tan fiel como posible, de los acontecimientos que se han seguido con tanta rapidéz en el espacio de 24 horas en este segundo baluarte de la libertad.

Apenas acababa de llegar un correo de galbinete en la tarde de ayer, quando se observó la desconfianza que se manifestaba en toda esta capital. En vano se preguntaban los ciudadanos unos a otros el motivo de su venida; nadie sabia dar razon porque a nadie comunicó el gefe

político el contenido de los pliegos que se le entregaron. Inútilmente se agrupó el pueblo en la plaza de la Constitución; en vano subieron algunos al palacio para tratar de penetrar este misterio; todos se quedaban en la misma incertidumbre: ni la repeticion de las preguntas podia sacar a nadie la duda; tanta fue la obstinacion en ocultar la verdad! Sin embargo, no faltaron sujetos que mas perspicaces dieron golpe con ella porque en todas partes es sospechosa la marcha del ministerio. Apenas se divulgó por el pueblo que el posta traia la remocion de nuestro illustre capitán general Mina, que empezó a reunirse gente en la plaza, manifestando del modo mas positivo su descontento. Todos piden que se instruya al público del contenido de los pliegos; todos claman porque se presente el gefe político que los recibió; y a pesar de esto nadie parece. Saten comisionados del pueblo para que al instante se reuna el ayuntamiento y las demas autoridades en la casa consistorial; estas acuden, y preguntan al pueblo la causa de su conmocion; viene al fin el gefe político; y declara en público que siendo reservadas las ordenes que acaba de recibir, a nadie podia instruir de su contenido.

Los combustibles arrojados en un incendio, no producen mayor efecto que una respuesta tan sospechosa. De todos los angulos de la plaza de la Constitución salen gritos de que pasó el tiempo de los misterios, y que el pueblo soberano tiene derecho a saber cuanto tiene relacion con su libertad. Despues de una lucha porfiada y de manifestar el mismo concurso que de alli no salia hasta estar enterado de todo, por fin se vieron forzadas las autoridades a resolver que se leyesse el oficio que acababa de entregarse al general Mina, en que se le mandaba entregar el mando al gefe político, y que pasase de cuartel a Sigüenza. (Se concluya)

Córdoba 12 de octubre.
Al soberano congreso nacional. Señores: La flaqueza de la Constitución no puede ser la causa de los desórdenes que con evidencia vemos consagrados por el ministerio actual de la disolucion del sistema constitucional, porque no es la debilidad de la ley fundamental, sino la oposicion formal que los siete ministros le hacen; la que causa todo el mal que nos amenaza. Este soberano congreso estableció por ley que el que atentase contra la Constitución sufriese la pena de muerte. Los ministros despojaron sus destinos a los hombres beneméritos de la patria, substituyéndolos con otros probados enemigos del sistema. Luego son expresos agentes de su destruccion, y deben morir por su evidente contradiccion con la ley y con el pacto social. Las exposiciones hechas al Rey por esta villa y las ciudades de Cadiz, Sevilla y otras, para la variacion del ministerio, no han sido atendidas por S. M. El peligro de la patria es, a mi juicio, al punto que el ministerio toma medidas de destruccion de la Constitución, y que su desfachatez y criminal conducta llega hasta el caso de insultar a la nacion entera. El pueblo español se mueve al presente de indignacion.

ver que el ministerio camina sereno y osado contra la ley fundamental. El Rey no lo conoce y para no ahogarnos en sangre, no queda otro arbitrio que pedir en este soberano congreso la responsabilidad de los ministros, teniendo presente para exigirlos que son atentadores de la primera ley.

Padres de la patria! esta os confió sus poderes, y no teme que abuseis de ellos, pero clama delante de sus representantes, para que usen del mejor de sus atributos y de el mas excelente de sus derechos, salvandola, y considerando que su salud es la primera ley. Si intensamente amais el bien, pened pronto remedio; porque cualesquiera descuido nos lleva al cuadro trágico de la guerra civil, que vosotros mismos permitis hasta con los sentidos esternos.

Puente Genil, 14 de noviembre de 1821.—Sr. Siguense las firmas en número de 119, de los principales sujetos de la villa; y algunos de la ciudad de Córdoba.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

El Rey se ha dignado conceder a V. S. la exoneración del cargo de Gefe político de esa provincia de Cataluña que tan repetidamente ha solicitado; y me manda S. M. manifieste a V. S. el singular aprecio que hace del distinguido celo, actividad, energía, y conocimientos que ha acreditado en dicho destino en la apurada y difíciles circunstancias en que le ha desempeñado. Al mismo tiempo ha resuelto S. M. se encargue interinamente del mando político de esa provincia el mariscal de campo D. Juan Manuel Munariz, a quien se lo participo en el pliego adjunto que hará V. S. llegar a sus manos.—De real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y satisfacción, teniéndola ya muy cumplida en ser quien ponga en su noticia este testimonio del justo aprecio que hace S. M. del mérito de V. S. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1821.—Feliu.—Sr. D. Antonio Remon Zarco del Valle.

El Escmo. Ayuntamiento al hacer notoria a este vecindario la anterior real orden no puede menos de dar un público testimonio de su gratitud a D. Antonio Remon Zarco del Valle por su incesante desvelo en el fomento de los manantiales de nuestra riqueza, y por sus extraordinarios esfuerzos en proporcionar cuantiosos auxilios a esta capital durante la calamitosa época de la devastadora epidemia. Debe ser sumamente sensible a todos los Barceloneses la pérdida de un Gefe que ha tomado el mayor interés en su conservación y prosperidad y que ha querido conaturalizarse con nosotros asegurando que en cualquier destino se considerará como Catalan y Barcelonés. Puede únicamente consolarnos el verle reemplazado por el benemérito Escmo. Sr. D. Juan Manuel Munariz mariscal de campo de los ejércitos nacionales cuyas civicas virtudes y afecto a este pueblo son igualmente bien conocidas. Barcelona 12 de Diciembre de 1821.

Por disposición del Escmo. Ayuntamiento.—Antonio Monmay habilitado para secretario.

ARTICULO COMUNICADO.

Señor editor del Constitucional.

Muy señor mio: Cuando alguno le supi,

incluya algun artículo comunicado en su diario, manifestando echos serviles y anti-constitucionales del primer alcalde de Sabadell, dígalos Vd. que su diario no es suficiente para explicarlos todos; y que últimamente Vd. ya sabe que para nombrar electores para ayuntamiento reunió toda la fuerza armada del pueblo en la casa de la villa, ante sala y dentro de la misma sala al rededor de su mesa dos parrofs con sable ceñido y que tubo allí presa la gente hasta que se concluyó. Eso si diga Vd. que la docilidad de los concurrentes fue la causa, porque se dejaron precidir por el sabiendo esta snspenso de los derechos de ciudadano por el artículo 25 de la Constitución. Eso si tenga Vd. entendido que diceu malas lenguas que reunió la fuerza para sostener que habia de presidir.

En fin no digamos mas cosas de este buen señor y para que nadie vuelva hablar, ni se asuste de cuanto oiga decir sirvase Vd. incluir en un rincón de su citado diario esta cartita y disponer de quien ama el remedio.

El Quemado.

Al Señor médico D. Raymundo Durán.

Muy Señor nuestro y apreciable amigo: al vernos hourados con la favorecida de Vd. inserta en los diarios constitucionales del 7 y 8 del corriente, quisieramos no tener que hacer otra cosa mas sino significarle nuestra gratitud y el placer que nos cabia por la conformidad de ideas anterior y posterior a la publicacion del escrito que Vd. nos dirige: pero por desgracia no podemos acompañar nuestro agradecimiento con tan halagüeño resultado, y sentimos discordar enteramente de la opinion de Vd. que tal vez nos ha dado nuevos motivos para ratificar la nuestra, por las razones que vamos a esponer con la brevedad y concision posibles en periódicos de esta clase.

En primer lugar asegura Vd. que la mortandad ocasionada por la fiebre amarilla que se ha padecido en esta capital dista mucho de ser tan grande, y aun menos de ser superior a la de la peste de Levante, tratando Vd. tal vez de exageradas por un lado, y no muy favorables a la idea de contagio por otro las noticias que nos dieron sobre las tres particularidades que distinguimos en la fiebre de Barcelona. En efecto, si Vd. no se equivoca en lo que afirma, no tal vez, sino efectivamente habrá sido exagerado lo que nos han dicho sobre la mortandad, pero como por un lado lo vemos confirmado en los partes sanitarios que tenemos a la vista, y por otro nadie, ni Vd. mismo hace ver lo contrario con decir que no se han muerto todos los que han enfermado, que en el hospital del Seminario han muerto las dos terceras partes, (1) y que en el General y en el resto de la ciudad se han restablecido todos los que han podido curarse, no extrañará Vd. que nos confirmemos en esta primera diferencia de la epidemia de Barcelona, mientras Vd. no la desvanesca presentando una relacion exacta de enfermos y de muertos, de la que resulte haber sanado siquiera una mitad. Oja-

(1) Sabemos por un sugeto fidedigno que en el hospital del Seminario han muerto desde 15 de Setiembre, hasta 13 de Noviembre en esta proporción: Entrados 1686. Muertos 1209. Existentes 106. Salidos 371.

la pudiese Vd. desmentirnos en esta parte, y probar que no ha sido mayor la mortandad en esta epidemia que en cualquiera otra de la misma especie.

De la propia manera nos quiere Vd. persuadir, esto es, sin dignarse darnos otras pruebas que la de su simple dicho, que la energía del contagio está en razón directa de su fuerza de trasmisión, como si Vd. ignorase que puede ser grande la actividad de aquel, y pequeña su acción propagadora, y al contrario. Pero aun cuando sea como Vd. lo entiende, no es fácil de percibir, porque dice, debió ser muy transmisible cualquiera que se suponga la resistencia de los naturales de aquí, ya en razón de su constitución orgánica, ya también de las circunstancias de latitud, temperatura, y naturaleza del terreno.

Supone Vd. además que nosotros no conveniremos en reconocer otra causa independiente del contagio, cuando debió haberla si ha sido tan grande como decimos la mortandad. Vd. seguramente no ha leído con atención esta parte de nuestro manifiesto, o el ejemplar que le tocó era el único en que no estuviese completo el período que cita en la parte que señalamos: y es como sigue. "Una vez caracterizada de fiebre amarilla la de los habitantes de Barcelona, ya no era disputable su origen particular ó propio de un virus sui generis, su naturaleza escótica y modo de propagarse por contagio, continuándose la infección en su decurso." La supresión de este último miembro del período ha sido involuntariamente la causa de la equivocación del Vd.

Pasa Vd. luego a debilitar la constitución física del catalán Barcelonés, comparándolo con el de los países elevados, y aun cuando no tenemos dificultad en ceder respecto de la mayor robustez de este último, no por eso concederemos al primero un temperamento muy opuesto al vascular y muscular, como Vd. hace, sino que lejos de conformarnos, con tan superlativa oposición, sin negarnos á lo que se vé y se toca, no podemos dejar de reconocer en él el citado temperamento con mas generalidad aun que en los habitantes de países elevados de otras provincias: lo que unido al uso que hacen, y Vd. no puede negar, de alimentos condimentados y de bebidas espirituosas, junto con la acción simultánea del contagio, acaso habrá dado lugar á la alteración que con una generalidad extraordinaria se ha observado en el aparato urinario. Esta es la tercera diferencia en la que Vd. no halla particularidad alguna, por creer sin duda que ha sido tan frecuente como en Barcelona en las epidemias de otras partes. En comprobación de ello dice Vd. que este síntoma no se ha observado constantemente, aunque por Octubre se hizo general, y que en otras epidemias de esta naturaleza que fueron en otras épocas el azote de varias partes de nuestro continente, ha presentado esta calentura una alteración mas ó menos frecuente del que llama sistema renal. Ya conocera Vd. que esto no basta para que nosotros demos por equivocadas, ó por exageradas las noticias que nos han dado tocante á lo muy frecuente que ha sido la alteración renal en la presente epidemia, mucho menos cuando Vd. en cierto modo las corrobora, diciendo que se hizo un síntoma general, y no sabiendo nosotros que lo haya sido tanto como en esta, en otra alguna, inferir Vd. tiene la bondad de presen-

tarnos hechos que lo contradigan, es indispensable que miremos la generalidad de este síntoma funesto como una particularidad, y diferencia de fenómeno y cosa extraordinaria. (Se continuará).

— Señor Redactor: En cuanto á escritos perisódicos, unos la pegan por un estilo y otros por otro; puesto que todo ciudadano español está obligado á conservar la tranquilidad pública y cooperar al bien de la patria, todos mis sucesos escritos hasta ahora, se han dirigido y se dirigen ran en adelante (Dios sobre todo) á manifestar todo cuanto considere perjudicial y repugnante á nuestras sagradas é inviolables leyes, aun cuando aquellos contra quien me dirija tuchen mi genio de intrépido é entremetido.

— Acerca de lo que aspiran mis ideas, se me ofrece hacer mérito del siguiente desorden. Con motivo de tener mi morada en las inmediaciones del Borne, dá la casualidad algunas veces, que á mi retiro paso por frente la pescadería en donde hay una taberna, (digo de aquellas indecentes), en la que se albergan aquellos llamados canchales de la pescadería, pero los hay ya tan abandonados que podrían ser obispos; á mas de estas observo una mezcla de tías fulanas, justas me entiende? que todo aquel ensamble reunido parece un infierno completo. Válgame el mío de la bola, que de execrables cosas se ven y se oyen allí: puros sablazos, blasfemias, y toda especie de escándalos; en consecuencia todo lo que puede dar de sí aquella mala semilla, resultando un mal ejemplo para los infantes de una educación que se hallan en aquel distrito, de lo que no pueden prescindir por estar á la vista. Como dicho paraje está al extremo de la ciudad, no es extraño que el gobierno lo ignore, y por lo mismo, estimado de Vd. se sirva insertar en su periódico esta sencilla é interesante exposición, por si la autoridad á quien corresponde se digna aceptarla, y en su vista tomar las medidas que considere oportunas. Su seguro servidor. — S. V.

AVISOS. Los Señores Fenedores de las letras de números 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

— Estandose formando con arreglo á orden el expediente de subasta de las campanas existentes en la torre del suprimido convento de Carmelitas de Villavieja, se pone á noticia del público haberse señalado el día 20 del corriente para su remate en dicha villa. Barcelona 12 de Diciembre de 1821.